

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

9 de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2009 – 00191 – 00
Demandante	Carlos Enrique Martínez Porras
Demandado	Carlos Enrique Martínez Orozco
Asunto	sustitución Poder.
Auto No.	981

OBJETO

Sustitución de poder

CONSIDERACIONES.

Del estudio realizado al documento adjunto, se evidencia que el poder sustitutivo cumple con los requisitos del Artículo 75 del C.G.P, en este sentido, el despacho aceptara la sustitución del poder conferido por el apoderado judicial principal y sustituto, a la abogada Lucero Diaz de Ospina identificada con CC 29325993 y portadora de la tarjeta profesional No. 188.277 del C.S de la J. para efectos de nueva representación de la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago (V),

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido por los apoderados PRINCIPAL y SUSTITUTO de la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para actuar dentro del presente proceso a la abogada LUCERO DIAZ DE OSPINA identificada con CC 29325993 y portadora de la tarjeta profesional No. 188.277 del C.S de la J. abogada en representación del señor CARLOS ENRIQUE MARTINEZ PORRAS, conforme a las voces en que le fue conferido el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 194

Cartago, 10 de Noviembre de 2023.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f049ad5ad2289344a2b83b6efe1af93d3b1174f489f2479489f3751db435f2**

Documento generado en 09/11/2023 07:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>